

## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00847

Se **reconoce personería** al profesional en derecho **Dr. Carlos Andrés Valencia Bernal** como apoderado de la demandante en sustitución en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos de lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 a los correos electrónicos <a href="mailto:Jennifer.18.08@gmail.com">Jennifer.18.08@gmail.com</a> y <a href="mailto:gerenciaoper.smartcard@gmail.com">gerenciaoper.smartcard@gmail.com</a>, quienes no presentaron contestación de la demanda sin oponerse a las súplicas del libelo, ni excepcionando, ni pagando la obligación, por lo que el Despacho

## **RESUELVE**:

**PRIMERO**: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO**: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO**: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO**: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 905.000,00.

Notifiquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 099

Fijado hoy <u>28 de octubre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria